



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1403

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 9 de Abril de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO DISTRITAL



Acuerdo CD17/03/2021

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 17 DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL REQUERIMIENTO AL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se requiere al Partido Político Nacional Encuentro Solidario, con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numerales 6, 48, 49, 50 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, den cumplimiento a la ordenado en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 y rectifique en el plazo referido, la solicitud de registro de candidaturas a Ayuntamiento, por el principio de mayoría relativa a fin de que den cumplimiento con la paridad de género en los términos del presente Acuerdo, **debiendo considerar que las personas suplentes de una planilla deben ser del mismo género**, y que solo tratándose de fórmulas encabezadas por hombres, la posición de suplente puede ser ocupada, de manera indistinta, por un hombre o una mujer, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, se estará a lo señalado en el artículo 401 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el numeral 87 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en las consideraciones de la I a la XXV del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de este Consejo Electoral Distrital 17, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez, turne de manera electrónica a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

TERCERO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXV del presente documento.

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 06 DE ABRIL DE 2021.

C. JORGE ANTONIO PUC COHUO, PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17. EDMANUEL PECH MOO. SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 17. RUBRICAS

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO MUNICIPAL CARMEN

Acuerdo CMCARMEN/03/2021



ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL CARMEN DEPENDIENTE, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL REQUERIMIENTO A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES MOVIMIENTO CIUDADANO Y ENCUENTRO SOLIDARIO, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021.

ACUERDO:

PRIMERO: Se requiere al Partido Político Nacional Encuentro Solidario, con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numerales 6, 48, 49, 50 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, den cumplimiento a la ordenado en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 y rectifique en el plazo referido, la solicitud de registro de candidaturas a HH. Ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa a fin de que den cumplimiento con la paridad de género en los términos del presente Acuerdo, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, se estará a lo señalado en el artículo 401 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el numeral 87 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en las consideraciones de la I a la XXV del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiere al Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numerales 6, 48, 49, 50 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, den cumplimiento a la ordenado en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 y rectifique en el plazo referido, la solicitud de registro de candidaturas a HH. Ayuntamientos, por el principio de representación proporcional a fin de que den cumplimiento con la paridad de género en los términos del presente Acuerdo, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, se estará a lo señalado en el artículo 401 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el numeral 87 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en los términos expresados en las consideraciones de la I a la XXV del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Electoral Municipal Carmen, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Electoral Municipal Carmen, dependiente del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; conforme a los razonamientos expuestos en la Consideración XXV del presente Acuerdo.

QUINTO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo Municipal, el presente acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/08/2020, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXV del presente documento.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

C. RICARDO LUCIANO ALAMILLA LLERGO, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN.- C. DIANA SCARLETT MORTERA CLARA, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CARMEN.- RUBRICAS.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.

